

Convenio específico de Colaboración para llevar a cabo el proyecto denominado **Implementación del Programa de “Aprovechamiento Sustentable del Cocodrilo de Pantano en Quintana Roo” (Crocodylus moreletii) en la Región de Coordinación MXRC4 – Sección Quintana Roo, Temporada 2017**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **El Gobierno Del Estado Libre Y Soberano De Quintana Roo**, en lo sucesivo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, representado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Rural, C. Pedro Enrique Pérez Díaz, con la intervención del Secretario de Finanzas y Planeación, C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a **“EL FONDO”** el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como

- objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3** El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 25 de abril de 2017, con cargo al rubro Proyecto Piloto cocodrilo de Pantano-SEDARU (GRP 20133), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **“LA CONABIO”**.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de su representante que:**
- III.1** De conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado de Quintana Roo
- III.2** Con fundamento en los artículos 90 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 13, 19 fracción IX, 21 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; asimismo, en el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Rural, del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, el C Pedro Enrique Pérez Díaz, mismo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas
- III.3** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 201, esquina con Belice, Colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo
- IV. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes que:**
- IV.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la

suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el proyecto denominado **Implementación del Programa de "Aprovechamiento Sustentable del Cocodrilo de Pantano en Quintana Roo" (Crocodylus moreletii) en la Región de Coordinación MXRC4 – Sección Quintana Roo, Temporada 2017**, en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**, atendiendo a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Segunda. - Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Coordinar el **"PROGRAMA"**;
- 2) Celebrar en conjunto con **"EL FONDO"** un convenio de colaboración con un tercero para la implementación del **"PROGRAMA"**, atendiendo a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento;
- 3) Aportar su Plataforma en línea para la Base de datos del **"PROGRAMA"**, hospedado en su centro de procesamiento de datos;
- 4) Supervisar y validar los resultados de la implementación del **"PROGRAMA"**;
- 5) Compartir con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los resultados del **"PROGRAMA"**; y
- 6) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la coordinación y supervisión del **"PROGRAMA"**.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL FONDO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Destinar los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la implementación del **"PROGRAMA"**; y
- 2) Celebrar en conjunto con **"LA CONABIO"** un convenio de colaboración con un tercero para la implementación del **"PROGRAMA"**, atendiendo a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar a **"EL FONDO"** la cantidad de \$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación del **"PROGRAMA"**, los cuales depositará en la cuenta bancaria que para tales efectos señale **"EL FONDO"**, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente instrumento;
- 2) Dar seguimiento a los resultados del **"PROGRAMA"**; y
- 3) Aportar la capacidad operativa con la que cuenta para la consecución de los fines del presente instrumento legal.

Tercera. - Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

Cuarta. - Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se designa al Director de Agronegocios, y
- b) Por parte de “LA CONABIO” y “EL FONDO” se designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

Quinta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán tanto a “LA CONABIO”, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la institución que participe en la implementación del proyecto y a su responsable técnico, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a “LA CONABIO” como a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de las obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor que se generen como parte del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a “LA CONABIO” como a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Sexta. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima. - Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o

cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para **"LAS PARTES"**.

Novena. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Primera. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Segunda. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido

en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2017.

"LA CONABIO"



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**



Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

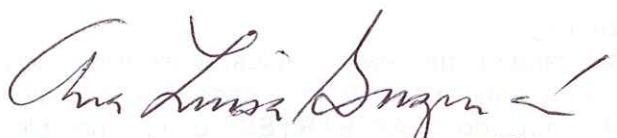


C. Pedro Enrique Pérez Díaz
Secretario de Desarrollo
Agropecuario y Rural



C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández
Secretario de Finanzas y Planeación

"EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

Responsable de Seguimiento de
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. José Francisco Texcotitla Beltrán
Director de Agronegocios

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico de Colaboración para llevar a cabo la Implementación del Programa de "Aprovechamiento Sustentable del Cocodrilo de Pantano en Quintana Roo" (*Crocodylus moreletii*) en la Región de Coordinación MXRC4 – Sección Quintana Roo, Temporada 2017, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los 19 días del mes de mayo del 2017.

Anexo del Convenio específico de Colaboración para llevar a cabo la Implementación del Programa de “Aprovechamiento Sustentable del Cocodrilo de Pantano en Quintana Roo” (*Crocodylus moreletii*) en la Región de Coordinación MXRC4 – Sección Quintana Roo, Temporada 2017, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, y por otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo de 2017.

1. Datos generales del proyecto.

Título	
Implementación del Programa de “Aprovechamiento Sustentable del Cocodrilo de Pantano en Quintana Roo” (<i>Crocodylus moreletii</i>) en la Región de Coordinación MXRC4 – Sección Quintana Roo, Temporada 2017	
Datos del proyecto	
Monto total	\$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
Duración estimada	1 año

2. Resumen.

El Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*) tiene por objetivo dar seguimiento al estado y tendencias de las principales poblaciones silvestres de la especie en toda su área de distribución. Con el fin de facilitar la implementación del programa en México, el país se dividió en cuatro regiones de coordinación, cada una a cargo de un Coordinador. La presente propuesta describe las particularidades que tendrá la Implementación del Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*) México-Belice-Guatemala en la Región de Coordinación MXRC4 - Península de Yucatán: centro y este de Campeche, Yucatán y Quintana Roo para la temporada 2017 (sexto año de muestreo).

3. Introducción.

El cocodrilo de pantano se encuentra clasificado en categorías de menor protección según la NOM-059-SEMARNA-2010 (Sujeta a Protección Especial) y la Lista Roja de la UICN (Preocupación Menor, 2011), y las poblaciones de México y Belice están listadas en el Apéndice II de la CITES (2010), mientras que para Guatemala se encuentran en el Apéndice I.

El monitoreo sistemático de las poblaciones silvestres de *C. moreletii* a lo largo del tiempo constituye un elemento fundamental para conocer su estado de conservación y su potencial de uso para el futuro, así como para la toma de decisiones sobre su protección, manejo y aprovechamiento sustentable.

La CONABIO coordina el Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*) en México. Derivado del Taller Trinacional MX-GT-BZ sobre dicho Programa (Ciudad de México, 2010), se publicó en 2011 un Manual de Procedimientos (Sánchez *et al.*,

2011) cuyo fin es la estandarización de los métodos y del tipo de información que se obtendrá con el programa. Describe las regiones, unidades, rutas y sitios de monitoreo; la periodicidad de los muestreos; los parámetros a considerar; los métodos de campo y análisis; formatos de toma de datos en campo, entre otros. Estos elementos han sido ajustados con base en acuerdos derivados de talleres con expertos (2012, 2013 y 2016).

La implementación del programa comenzó en 2011 con el establecimiento y capacitación de los equipos de campo, la adquisición del equipo y material inicial, la obtención de la información en campo y su captura en la base de datos generada para tal efecto. A partir de entonces, los muestreos se realizan cada año con base en el Manual de Procedimientos e informes nacionales de temporadas anteriores (disponibles en: <http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/index.html>).

4. Palabras clave.

Monitoreo, cocodrilo, pantano, manual, CITES.

5. Objetivos.

General

Contribuir a la implementación del Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*) en México.

Particulares

- Obtener datos e información del hábitat, avistamientos, capturas-recapturas y nidos del cocodrilo de pantano en la Región de Coordinación MXRC4 en la sección de Quintana Roo, para la temporada 2017, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Programa de Monitoreo y los informes nacionales de temporadas anteriores.
- Validar la información obtenida en la base de datos, realizar análisis sobre la misma, y presentar conclusiones sobre el estado de conservación y tendencias de las poblaciones de *C. moreletii* evaluadas.

6. Área de estudio.

El presente programa se realizará en la Región de Coordinación MXRC4 para la sección de Quintana Roo, como se muestra a continuación:

Unidad de Monitoreo		Ruta		Sitio		Extensión (km)	Estado
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre		
MXUM 4.4	Humedales de Yum Balam-Yalahau	MXR4.4.1	Yum Balam-Yalahau	MXS4.4.1.1	Yum Balam-Yalahau	3.82	QROO
MXUM 4.5	Sian Ka'an	MXR4.5.1	SL1 Muyil-Chunyaxche	MXS4.5.1.1	Laguna Muyil	24.5	
				MXS4.5.1.2	Laguna Chunyaxche	23.3	

				MXS4.5.1.3	Canales	19.50
		MXR4.5.2	SL2-SianKa'an Bahías Cayos	MXS4.5.2.1	Bahía Ascensión 1	20.88
				MXS4.5.2.2	Bahía Ascensión 2	36.45
				MXS4.5.2.3	Bahía Espíritu Santo 1	11.5
				MXS4.5.2.4	Bahía Espíritu Santo 2	11.31
MXUM 4.6	Sistema Lagunar Chichank anab-Esmeralda			MXR4.6.1	Chichankanab	MXS4.6.1.1
MXUM 4.7	Sistema Lagunar Cobá	MXR4.7.1	Sistema Lagunar Cobá	MXS4.7.1.1	Laguna Cobá	2.22
				MXS4.7.1.2	Punta Laguna	4.79
MXUM 4.8	Rio Hondo	MXR4.8.1	Rio Hondo Sección Cacao	MXS4.8.1.1	Rio Hondo Sección Cacao	16.5

7. Métodos.

El Manual de Procedimientos del Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*) y los informes nacionales de temporadas anteriores (Sánchez *et al.*, 2012), describen en detalle los siguientes métodos que se emplearán en todas las rutas y sitios de esta región de coordinación:

1. Evaluación y Monitoreo del Hábitat (EMH): seguimiento a los cambios en los cuerpos de agua y vegetación (hábitat) en que se encuentra la especie, así como de las actividades humanas en la Ruta/Sitio correspondiente.
2. Detección Visual Nocturna (DVN): registro de avistamientos de cocodrilos por categoría de edad para obtener las tasas de encuentro (ind/km) y estimar la abundancia relativa en la Ruta/Sitio correspondiente.
3. Marcaje y Recaptura de Ejemplares (MRE): captura, marcaje y recaptura de cocodrilos en la Ruta/Sitio correspondiente para obtener datos morfométricos, sexo, talla, peso, muestras y fotografías.
4. Ubicación y Seguimiento de Nidos (USN): si se localiza un nido durante los recorridos de los otros métodos se obtendrá información sobre su ubicación, medidas, tipo de nido, características de la cámara de huevos y de los huevos en particular.

Los datos obtenidos en campo serán capturados en los Formatos que se describen en el Manual de Procedimientos, y que se ajustaron en informes nacionales posteriores a su publicación, para cada método. Dicha información será posteriormente capturada en la base de datos del programa.

8. Resultados esperados e indicadores de éxito.

- 1) *Informe parcial* con al menos el 50% (6 sitios) de los sitios visitados en campo, indicando en qué unidades, rutas y sitios se trabajó, y los métodos que se aplicaron en cada uno. Dicho informe consistirá en la entrega del reporte automatizado disponible en la Base de datos del Programa de Monitoreo titulado "Informe Parcial", así como los avances en la captura de información de campo en la Base de datos del Programa de Monitoreo de "LA CONABIO" para dichos sitios.
- 2) *Informe final* al concluir el proyecto, que incluya un resumen ejecutivo, una breve introducción, objetivos, métodos, resultados (reportes automatizados de la sección "Informe Final" en la Base de datos del Programa de Monitoreo), discusión y conclusiones, siguiendo el formato que determine "LA CONABIO", considerando 100% (12 sitios) de los sitios de monitoreo visitados en campo.
- 3) *Formatos de campo* escaneados en PDF y entregados junto con el informe final.
- 4) Información de campo capturada en la *Base de datos* del Programa de Monitoreo de "LA CONABIO" al 100% (12 sitios) al momento de la entrega del informe final.
- 5) *Fotografías* rotuladas de acuerdo con los Lineamientos para Entrega de Fotografías e Ilustraciones Digitales 2014 de "LA CONABIO", a entregar junto con el informe final.

9. Implementación del programa.

"LA CONABIO" y "EI FONDO" celebrarán un convenio de colaboración con una institución, para la implementación del programa, la cual deberá tener amplia experiencia en el Monitoreo del Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletii*).